



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leves obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à los 20 dias de promuigadas, si en ellas no se dispusiera otra coss.

No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposi-ción oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se serviran sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 n

ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.) Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertaran previo abono, con arregio à la signiente

Tarifa de inserciones

Pts. 0.50

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100 De 201 en adeiante, cada linea de las que excedan de 200.

0'40 0.30

Con arregio à lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Regiamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Retad provincia y de los Municipios deben hacer cumplir à los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

("Gaceta" num. 234 de 22 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

La regla 4.ª de la Real orden de 24 de Febrero del corriente año, dictada para la ejecución del Real decreto de indulto fecha 22 de Enero anterior, previene que para los mozos à quienes se les aplique los beneficios de las expresadas disposiciones y que no hubiesen sorteado por pertenecer á reemplazos anteriores al de 1897, ó por hallarse incursos en la penalidad que determina el art. 31 de la ley de Reclutamiento, se fijara por este departamento el día en que deba verificarse un sorteo supletorio, en el que seran todos comprendidos; y habiendo terminado el plazo de seis meses que fljó el mencionado Real decreto, y resueltas en su mayoría las solicitudes de los que se han acogido a sus beneficios es llegada la oportunidad de que se fije la fecha en que se ha de efectuar dicho sorteo y de que se establezcan los oportunos preceptos que han de servir para regular la clasifición de los indultados en general.

En su virtud, S. M. el Rey (que Dios guarde) há tenido à bien resolver:

El Domingo 27 del corriente mes los Ayuntamientos de los pueblos en que haya mozos acogidos al indulto de que se trata, practicaran, en la forma prevenida por los articulos 72 al 75 de la vigente ley de Reclutamiento, el sorteo supletorio à que se refiere la regla 4.ª de la Real orden de 24 de Febrero del año actual, incluyendo en él á los prófugos no sorteados, á los mozos no alistados en su dia y á los comprendidos como cabezas de lista en cualquier alistamiento.

2.º En el indicado sorteo serán comprendidos también los mozos a quienes por este Ministerio se les haya otorgado ya el indulto de referencia, y además aquellos otros que,

según los datos existentes en los Ayuntamientos y Comisiones mixtas, conste que tienen solicitada dicha gracia, encontrándose sus expedientes en tramitación, sin perjuicio de anular, en la forma que el articulo 71 de la ley preceptúa, el número que en el sorteo obtengan, caso de serles denegado el indulto.

Del mismo modo serán comprendidos en el sorteo supletorio los mozos que, pudiendo haber sido incluidos en el alistamiento del año presente, tengan derecho á figurar sin penalidad alguna en el alistamiento del próximo reemplazo, siempre que lo soliciten de los Alcaldes respectivos antes del dia en que ha de verificarse el sorteo.

4.º Las Comisiones mixtas dispondrán lo conveniente para que el reconocimiento y talla de los mozos que no hayan sufrido ya uno y otra, así como la vista y fallo de las excepciones que aleguen, puedan realizarse antes del 25 del próximo Septiembre, en cuyo día tendrá lugar el ingreso en Caja; á este efecto dichas Corporaciones remitirán previamente á las zonas respectivas las relaciones de que trata el articu-

lo 140 de la vigente ley. 5.º Los Ayuntamientos y Comisiones mixtas procurarán, por cuantos medios sean precisos, activar el informe de las instancias de indulto, con el fin de que por este Ministerio se pueda dictar con tiempo oportuno la Real orden concediendo ó denegando dicha gracia, y surta, en su consecuencia, los correspondientes efectos en las operaciones à que han de quedar sometidos los mozos indultados; debiendo prevenir à V..... que en aquellos casos en que las instancias informadas se reciban en este Centro con notorio retraso, habrá de expresarse y justificarse la causa á que hubiere obedecido, con el fin de exigir las responsabilidades que por los los perjuicios que puedan irrogarse en justicia procedan.

6.º El Ministerio de la Guerra, en vista de las disposiciones que preceden, dictará las órdenes que estime necesarias para la designación del contigente anual á que hace referencia el art. 151 de la vigente ley de Reemplazo.

De Real orden lo digo V..... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1905.-P. C., A. López Mora.-Senor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de

(«Gaceta» núm. 233 de 21 de Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia una plaza de Auxiliar, correspondiente al cuarto grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fe-

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ò tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria en el improrrogable término de tres meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», con los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo à los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.-El Subsecretario, Rosales.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.648.

SECRETARIA.—CIRCULAR

Habiéndose ausentado del domicilio paterno en La Unión, hace unos veinte días, el joven Francisco Rodríguez Victoria, de las señas que à continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, participándome el resultado de las gestiones que se practiquen.

Murcia 21 de Agosto de 1905.

El Gobernador,

Federico López González

Señas.

Estatura regular, delgado, pelo rubio, ojos azules, cara redonda, color blanco; viste blusa color ceniza de cuadros negros, pantalón de paño oscuro, boina azul y va descalzo.

> Número 1.645. SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Debiendo procederse en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, á la rectificación de la lista oficial de arboricultores, horticultores y floricultores que en España se hallan dedicados al comercio de plantas vivas con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 23 de Enero de 1891, se hace público por la presente circular à fin de que puedan reclamar su inclusión en la referida lista los de esta provincia, cuyos establecimientos reunan las condiciones necesarias, á cuyo efecto padrán solicitarlo de esta oficina en el plazo de diez días, detallando el término municipal en que radica el establecimiento, el nombre de éste y el de su dueño; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán ser inscritos en la mencionada lista.

Murcia 19 de Agosto de 1905.—El Ingeniero Agrónomo de la Sección,

Adolfo Virgili.

Número 1.639.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Desagüe en el Llano del Beal.

Relación de las profundidades á que se encuentra el agua, á partir desde la boca, en los pozos de las minas siguientes; medidas que se efectuaron en los días comprendidos entre el 16 y 23 de Mayo próximo pasado, ambos inclusive, según lo anunciado previamente en este periódico oficial, núm. 110, correspondiente al día 10 del mismo mes de Mayo mismo mes de Mayo.

Número.	Nombre de la mina.	Nombre del pozo.	Profundidad á que se encuen- tra el agua.	Profundidad del pozo.	Número que tiene en el acta.	Observaciones.
952	Principe Alfonso.	De la Casa (máquina de sección elíp- tica.	72 68	» ************************************	1	
THE RESERVE AND A STATE OF THE		Paulino (máquina).	77.72	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	State 2	
and the second	1. The Control of	De La Parra (id.) Del Chigre (malacate).	92 57 69 80		4	
	and Id.	San Francisco (que tuvo malacate).	72 80	COLLEGE DE SOLUTION (COLLEGE DE SOLUTION D	5	
amunaa	Id.	De Pagán (malacate).	$64\ 05\ 67\ 05$	the state of the s	$\frac{6}{7}$	
		San Guillermo (maestro). Piñero (de malacate).	72 45		(1417.84W	
	Id.	Del Agua (id.)	73 20	ALTERNATION OF THE PROPERTY OF	. 9	
	A DESCRIPTION OF THE PROPERTY	Monterilla. Invierno (que fué de malacate).	81 05 77 37	CONTRACTOR CONTRACTOR AND	10 11	
HA.1488HI		De Carvajal núm. 1 (malacate).	70 95	Salar and the Control of the Control	1	
		De Carvajal núm. 2 (id.)	54 95	Committee of the Commit	2	El pozo de máquina de
Limet Jair Ak		De Alonso (id.) Que fué de malacate.	$52\ 10$ $53\ 02$		4	esta mina, no se pudo medir por estar rehun
anni amii	Ida Ida - Id	De Tomás Manzanares (id.)	53 52	no soft »	5	dido.
oneigned asy	(1) 10 10 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	De Carvajal núm. 3 (id.)	49 63 81 04		6	State Vicinity Committee
1.351 y 2.291	La Valerosa. Id.	Del Visi (máquina). San Nicolás (malacate).	76 40	A THEORY OF THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF	2	
-ue arenqze	is not an interest identify the distribution	San José (máquina).	68 25		3	
1.176 y 2.164	San Pascual Bailón. Id.	Máquina. Que fué de malacate.	78 09 $76 17$	THE PARTY OF THE P	101.101	HAUD AJ 30 UNSTRUM
7.052	Tercera Flora.	Que fué de malacate.	51 65	»	1	
and structured the		Malacate.	62 90	55 »	2	Sin agua.
1.463		Santa Elena (máquina). San Francisco (id.)	70 54		210	and the state of t
Thereby	record and the size ld.	Pura Concepción (malacate).	62 51		3000	
2.030		San Juan (máquina). San Antonio (id.)	77 34 87 80		1 2	
Sent described in the	######################################	San Sebastián (id.)	HEDEUN MET DE	88 36	ALL MAN SERVICE TO SERVICE AND ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF T	Sin agua.
	Id.	De La Higuera (cercado y sin artefacto)	66 03	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE	01 2014111	Property of the second second
	Id.	San Francisco (que fué de malacate). Consuelo (malacate).	77 36		6	
oled 2.255 lab	El Cometa.	Máquina.	83 85	torthing and the	un no t olg	destructions and the first of the first
-05 LbbnObelik - 24 aa 0 4 ≠ 40	Contraction of the Id.	De Torno (de sección elíptica).	73 70 95 75		2	A. O. A. V. Marin and J. Holling
381110 2:518 B	San Sebastián. Id.	De máquina núm. 1. Idem núm. 2.	173 02		2	
Confirmation and a		De Aguilar.	44 71	011053111,301	1 1 mg(3 1)	Los posses dependented
			ing daman arti	io mostale.	se oun l	Los pozos denominado Mosquito y Angelita, n
1.447_	Salvadora.	Juanita (máquina).	79 01	H. (S. 1921년 -	loida 1 %	se midieron por esta
	Id.	Santa Teresá (id.)	109 64		201121	en seco, y el denomina do Diez de Junio po
4.00114-740	Bioth CHITTE Struct ob o	aligh double man transfer solution and	Si membera)	112 (12)	e en nin	rehundimiento.
4.222	Esmeralda Segunda.	De Los Lindos (máquina).	74 90	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	1001	
. TW 1	Id.	Del León (malacate). Santa Inés (id.)	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		2	
189 y 219	Santa Rosa.	Nuevo (cercado, que tuvo malacate)	. 27 74	1163/3 > 0	Proc Loss	and an arrange of the decided
182	Id.	Malacate.	57 61 211 50	THE STREET OF STREET STREET, STREET STREET, ST	Diacog 2 ec	
aubril 1971	La Diosa. Id.	Maquina. Malacate.	77.30	promotous =	10.2012	
TROUGHER INCOME.	Id:	Cleans and hardban Id.	00 16 × 00 16	64 0	3	Sin agua.
1.300	Nuestra Señora de la Encarnación. Id.	Que tuvo malacate.	89 16 3 9 46		2	
Hondos al Com	Ta:	Con brocal cercado.	73 40	higging and	3	
265	Los Angeles.	Con máquina.	69 20 70 40		$\frac{1}{2}$	
-lidbig abailtee	I less observed id:	Idem malacate.	69 70	salew vistal	3	Saxous nys 5 about 10 agus
aoiseina isona Calledioni is	Td:	Al Norte de la carretera.	13 (41) (4 1) (41)	68 4 66 4	COMPARED TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	plant as one of outside
-044 sta 477 5	Id. Virgen de los Llanos.	Sin artefacto. Con máquina.	59 2		1	
- EST SOMBLAN A Sainteanac	Id. Id.	Idem malacate.	60 48	3 01011 W -	1 10 2 0	noans information (1994)
eb olisticiles	Id.	Do Los Polmores	58 34 61 30		3 4	
nearb solb sar o	$\inf_{\mathbf{Id}} \frac{\mathrm{Id}}{\mathrm{Id}}.$	De Las Palmeras. El Capricho.	011-3(49 3	TAKE IN THE STREET STRE	
1.490	San Isidro.	Con maquina.	6 61 61 88 7		0 (0.00 1.01	
de su daefin	Id. Id.	Con malacate colorado. Que tuvo malacate.	63 24		$egin{pmatrix} 2 \\ 3 \end{bmatrix}$	
eso Correctional	Id.	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	58 »	20011 1 3 011	4	
2.658	Dos Hermanos.	Constorno.	33 08	35 »	1	
1.369	Las Matildes.	Id. Nuevo Mundo (máquina).	49 48	LOS TONOS CONTRACTOR DE CARROLLA DE LA CONTRACTOR DE CONTR	5121 1 713	
	Id .	Con malacate.	43 »	1 »	1 2	Charles and any and a final an

Número.	Nombre de la mina.	Nombre del pozo.	Profundidad á que se encuen- tra el agua.	Profundidad del pozo.	Número que tiene en el acta.	Observaciones.
2.148 1.216	La Caida. Segunda Primavera. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	Con torno. Principal (máquina). Del Teniente (máquina, mal al Oeste). Del Teniente (id.) De D. Antonio Moreno (id.) Idem (malacate). De D. Benito. De Pomares. Del Tio Nene. Del Pastelero.	34 » 50 61 48 32 44 83 50 38 51 51 53 71 49 32 49 07	» » » » » »	1 1 2 3 4 5 6 7 8 9	
	Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	De D. Benito, más Oeste. Del Rehundido. Del Comisario. Que tuvo malacate.	53 92 48 51 49 72 50 80	2 » 2 »	10 11 12 13	
53 86	San Andrés. Telémaco. Id. Id.	Con Máquina. Id. Que tuvo malacate. Id.	40 44 32 72 24 46 30 04	2 3 »	1 1 2 3	
1.363 4.004 5.383 6.536 10.886 409	Encarnación y Josefa María. Casiopea. La Poderosa. El Capricho. La Lástima. Suerte Impensada. Id. Id. San Luciano. Id. Id.	Fuensanta (máquina). De la Tejera Peñalver. Con malacate. Del Agua del Beal. Del Inglés. Máquina. Malacate Malacate Malacate, punto de partida. San Andrés (máquina). San Isidoro (fué de malacate). Armando (id.)	36 07 34 28 34 08 32 39 32 4 65 20 57 7 55 6 75 5 102 5 55 7	7	1 1 1 1 2 3 1 2	
$egin{array}{c} 4.817 \ 128 \ \hline 6.020 \ 469 \ 8.024 \ \hline \end{array}$	Id. Id. Santa Isabel. Los Cuatro Santos. Id. Ocasión. Maria Dolores. San Hilarión.	Sopa en leche (malacate). San Antonio. Malacate. San Guillermo (malacate). Máquina. Malacate. María Dolores (máquina). San Hilarión (máquina).	59 » 84 9 91 8 71 4 57 9 119 1 92 8	106 » 2 » 3 » 5 » 0 »	4 5 » 1 2 » »	Sin agua.
84	San Quintin. Id. Id. La Esperanza: Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	Bombas. San Francisco (máquina). De las Cañas (malacate). Máquina. Antiguo de Bombas. De Gallego (malacate). De Cervantes y C.ª (malacate). Que fné de malacate. San Román (malacate). Malacate.	45 2 43 3 41 5 45 9 45 9 48 8 56 1 53 2 56 5	35 35 30 37 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	1 3 1 2 3 4 5 6 7	No se pudo medir el agua por tener un cerramien-
1.183	Virgen de los Remedios. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	De los Sauras (malacate). Pericales (id.) De los Pescadores (id.) Pozo Ancho (id.) De Aranda (id.) De Los Carboneros (id.) De Gabriel Cándido (id. que fué).	38 37 39 42 46 46 33	40 » 70 » 15 » 15 » 65 »	1 2 3 4 5 6 7	to á los 25 metros.
6.336	Lo Veremos. Id. Id. San Rafael. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. I	Punto de partida (id.) Máquina. Que fué de malacate. De La Piedra (malacate). San Rafael (id.) Buena Fe de Mayo (id.) Lealtad (id.) Lumbrera de Buena Fe de Mayo (id.) San Vicente (malacate). San Luis (id.) San Joaquin (id.)	, 50 47	48 92 06 40 18 3 40 50 3 40 3 40 3 40 3 40 3 40 3 40 3 40 3 40 3 40 3 40 3 40 3 40 3 40 3 40 3 40 3 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	5 6 7 8	Sin agua.
	Id. Id. Id.	San Carlos (id.) San Pedro (id.) Pocillo.	27	37 12 88 38 30 30	20 9 10 11	Sin agua.
2.143	La Encontrada. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	San Salvador (malacate). Virgen del Cármen (id.) San Ramón (id.) San Juan (id.) Trinidad (id.) San Hilarión (id.) San Manuel (id.)	59 56 66 » 71	75 85 90 »	57 5 6 7 1	Sin agua.
1.060	San Agustín. Id. Id. Id. San Juan Bautista. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. I	San Luis (fué de malacate). San Gerardo (máquina). San Matias (malacate). San Antonio ó del Rincón (malacate). S. Andrés (malacate antes de máquin San Quintín (fué de malacate). San Miguel (bomba). Santa Trinidad (fué malacate). Sin nombre. Angel (malacate).	e). 65 36 63 63 59 53 41 43 43 44 44	85 80 50 74 98 35 35 30 35 30 35 30 35 30 30 35 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	2 3 1 2 3 4 5 6 7	
	Id. Id.	San Francisco (id.) Santo Tomás (fué malacate).	68	3 » ») 4 0 8	

Número.	Nombre de la mina.	Nombre del pozo.	Profundidad à que se encuen- tra el agua.	Profundidad del pozo.	Número que tiene en el acta.	Observaciones
2.474 97 194	El Carnaval. Id. Nuestra Señora de los Dolores. Id. Santa Lucia.	De Agua. Id. Máquina. Que fué de malacate. Torno.	33 86 29 40 44 88 34 75 44 14	» » »	1 2 1 2	

Murcia 19 de Agosto de 1905.-El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

diez.

Octava sección,

Número 1.653.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente hago saber: Que por Don Alfonso Chápuli Albarracín, vecino de esta villa, como Gerente de la Sociedad anónima «Industrial Espartera» se ha presentado escrito solicitando acreditar la posesión en que se encuentra Pedro Morcillo Castillo, de las fincas siguientes:

En la casa situada en la calle de San Sebastián, de esta población, marcada antes con el número treinta y ocho, hoy con el treinta y dos, que mide de frente tres metros veinticinco centimetros, por veintiún metros de fondo; linda por la derecha entrando, casa de Don Juan Prous Pérez; izquierda la de Don Hipólito Molina Gómez; espalda con la de herederos de Maria Bernal Martinez, y frente calle de su situación, valorada en mil quinientas pese tas, una participación de doscientas ochenta y una pesetas, treinta y cinco céntimos; indivisa hoy con Pedro Rios Morales y Pascuala Morcillo Castillo.

2.ª Un trozo de tierra riego de la Balsa de los Morcillos, situado en el partido de los Alvarez de esta huerta, su cabida cuatro ochavas, treinta y una y media brazas, igual à seis àreas, noventa y siete centiàreas; linda Saliente Manuela Castillo Molina; Mediodía Manuela Morcillo López; Poniente José Morcillo Castillo, y Norte Doña Joaquina Villalba Jiménez;

valorada en doscientas pesetas. Y apareciendo inscritas las resenadas fincas en el Registro de la Propiedad de esta villa á nombre de Pedro Morcillo Artiaga y José Morcillo Ortega, hoy difuntos, ignorandose quienes sean sus herederos, para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, he acordado se publique el presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, con el finde que en el término de diez dias comparezcan en el expediente formado los herederos de los expresados Pedro Morcillo y José Morcillo á oponerse á la inscripción de posesión solicitada; con apercibimiento de que transcurrido el plazo sin que se formule oposición, se les tendrá por conformes con lo solicitado y se acordará lo que corresponda.

Dado en Cieza á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco.— Agustín Llopis.—P. S. M., Domingo

García Marin.

Número 1.654. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia de este

partido. Hago saber: Que por el presente edicto y término de veinte dias, se sacan á subasta por tercera vez y sin sujeción à tipo el crédito hipotecario que después se expresará, el cual fué embargado como de la propiedad de Don Natalio Albaladejo Mora, vecino de Cartagena, en autos ejecutivos que sigue el Procurador Don Francisco Ibáñez, en nombre de Don Francisco Ruiz Ibánez, sobre cobro de cantidad; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y para cuyo acto que será simultáneo y que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del que corresponda de los de la ciudad de Murcia, se ha señalado el dia quince de Septiembre próximo venidero y hora de las

Un crédito hipotecario de quince mil pesetas que Don Natalio Albaladejo Mora tiene contra Doña Balbina Martinez Illán, según escritura que ésta otorgó asistida de su marido Don Francisco Meseguer García, ante el Notario de Murcia Don Isidoro de la Cierva, en veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, que debia serle devuelto siete mil cuatrocientas veintiuna pesetas en veintidos de Septiembre de mil novecientos y el resto en igual dia en el año mil novecientos cuatro, cuyo crédito se halla garantizado con las siguientes:

1.º Un trozo de tierra titulado la Canada del Pozo, plantado de veintiséis olivos y veintinueve plantones, situada en el campo de Murcia, partido de Aljezares, cabe cuatro hectáreas, veinticuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, ó sean seis fanegas, cuatro celemines, de los que cuatro fanegas son lomas vertientes propias con la tercera parte de una casa cubierta de tejado y en parte de terrado, sin número, compuesta de dos cuerpos, en diferentes piezas de habitaciones y servidumbres, que antes con la mitad y hoy forma una finca independiente la tercera parte de una almazara ó molino de aceite, teniendo además derecho á la tercera parte de la mitad de seis celemines de tierra destinada para ejido donde se encuentra un aljibe y poze, de los que asimismo le corresponde igual tercera parte; linda Levante, Mediodia y Poniente lomas vertientes propias, y Norte tierras de Doña Dolores Martínez Illán.

2.º Un trozo de tierra secano con diez olivos y una higuera en el campo de Murcia, partido de Aljezares y paraje de Cañarejo, tiene de superficie dos hectáreas, una área y veinticuatro centiáreas igual á tres fanegas, de las que dos fanegas son lomas vertientes propias; y linda Norte tierras de Don Alejandro Martinez Illán; Mediodía y Norte lomas vertientes propias, y Poniente tierras de Doña Dolores Martínez Illán.

3.º Un trozo de tierra olivar situado en este término municipal, partido de Aljezares, paraje del Cañarejo, y sitio nombrado Aljibe, con ciento cuatro olivos, su superficie noventa y dos áreas, veinticinco centiáreas, equivalentes á ocho tahullas, dos ochavas; y linda por Levante y Norte rambla de los Serranos; Mediodía tierra de los herederos de Don Jesualdo Jiménez, y Poniente tierras también de los herederos de Don Jesualdo Jiménez y el aljibe de esta hacienda.

4.º Una de tierra de olivar situada en el término municipal de esta ciudad, l'artido de Aljezares, sitio del Cañarejo, de cabida treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, setenta decimetros y ocho centímetros, equivalentes á tres tahullas tiene veintinueve olivos; linda Levante y Mediodía rambla de los Serranos, y Poniente y Norte rambla de los hermanicos.

5.º Un trozo de tierra blanca secano situada en este término municipal, partido de Aljezares, paraje del Cañarejo y bancal nombrado Redondo, de cabida sesenta y siete áreas, nueve centiáreas, cuarenta decimetros y seis centímetros, equivalentes à una fanega; linda Mediodía con lomas vertientes propias; Levante, Poniente y Sur con rambla de los Serranos.

6.º Un trozo de tierra olivar secano situada en este término municipal, partido de Aljezares, paraje del Cañarejo, con la cuarta parte de una casa é igual porción de ejido, palas y aljibe con ciento setenta y ocho olivos, de cabida una hectárea, cincuenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas, setenta y cinco decimetros, y veinte centimetros ó trece tahullas y seis ochavas; linda Levantey Norte tierras de Don Jesualdo Jiménez, viuda de herederos por Mediodía, vertientes propias y Poniente olivar de los herederos de Don Alejandro Martinez.

7.° Un trozo de tierra plantado de moreras, situado en la huerta de Murcia, partido de los Garres con riego de la acequia de Alquibla, de superficie cincuenta y tres à reas, veintinueve centiáreas, equivalentes á cuatro tahullas seis ochavas y cuatro brazas, linda por Levante tierra de los herederos de Don José Martínez Muñoz; Mediodía carril de servidumbre y tierras de Don Alejandro Martínez Belmonte; Poniente tierras de los herederos de Don Alfonso Senén, y Norte acequia de su riego.

Dado en La Unión á veintiuno de Agosto de mil novecientos cinco.— Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Excusando á mi compañero Don A. Fuertes, Francisco Povo. Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y A GUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 19 DE AGOSTO DE 1905

Saldo anterior Pts. Imposiciones du-	5.025.718'46
rante la semana. »	183.13759
Suma»	5.208.856'05
Reintegros »	149.689'34
Saldo»	5.059.166'71

MICAC JAIR

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tiv. de 1. Hernández Guijarro